

de venganza o enemistad entre las partes que al parecer habría explicado la interposición de la denuncia, sin embargo, la diferente ideología política que ambas partes pudieren ostentar no es por sí misma suficiente para desvirtuar la valoración de la prueba anteriormente efectuada, pues en principio no es un dato del que se deba presumir una relación de enemistad personal entre dos personas, más aun si tenemos en cuenta que el propio acusado, Francisco, puso de manifiesto al ser interrogado directamente sobre este particular por el órgano judicial que "*tenemos una relación normal*". Por lo tanto, no ha resultado acreditado que la denuncia interpuesta por la persona agraviada obedezca a móviles de venganza o enemistad.

TERCERO.- De la falta de vejación injusta es responsable en concepto de autor Francisco Collado Vicente (artículo 28 *in fine* del Código Penal).

CUARTO.- De conformidad con el artículo 638 del Código Penal, *en la aplicación de las penas procederán los jueces y tribunales según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendida las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de este Código.*

En el presente procedimiento, y en aplicación de los artículos 50 y siguientes del Código Penal, se considera ajustado imponer al acusado las penas interesadas por la acusación particular, al resultar plenamente proporcionadas a la entidad de los hechos.

La escasa entidad de la multa impuesta excluye la necesidad de efectuar mayor motivación sobre su extensión y cuantía, tal y como ha puesto de manifiesto nuestro Tribunal Constitucional.

QUINTO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del Código Penal, si el condenado no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

SEXTO.- En cuanto a las costas procesales, el artículo 123 del Código Penal las impone al responsable criminalmente del delito o de la falta correspondiente, por lo que habrán de ser satisfechas por el condenado.